



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

**VISTO:** el Proveído de Gerencia General N° D000671-2019-IRTP-GG consignado en el Informe N° D00061-2019-OAJ/IRTP de fecha 05 de marzo de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la Ley, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y será designado mediante resolución del titular de la entidad; y depende del Área de Administración de Personal de la entidad o la que haga sus veces;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, en adelante el Reglamento, el cual dispone en su artículo 94° que a fin de conducir el procedimiento disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 074-2017-IRTP de fecha 26 de julio de 2017, se designó a la abogada Rosa Esther García More, como Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP;

Que, a través del documento del visto, la abogada Rosa Esther García More - Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP comunicó a la Gerencia General que hará uso de su descanso físico vacacional por un periodo de quince (15) días contados a partir del 07 de marzo de 2019;

Que, con el documento del visto, se sugiere la designación temporal a la abogada Sthefanny Rodríguez Aycho del 07 al 21 de marzo de 2019, para desempeñar las funciones de Secretaria Técnica;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC, la Ley N° 30057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar temporalmente a la abogada **STHEFANNY RODRIGUEZ AYCHO**, las funciones de la Secretaria Técnica de las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, del 07 al 21 de marzo de 2019.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: **SMU800T**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Artículo 2°.** - Notificar la presente resolución a la Oficina de Administración, al Área de Administración de Personal y a la Secretaría Técnica que se encarga, para los fines pertinentes.

**Artículo 3°.** - Disponer que la Oficina de Informática y Estadística, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO»  
«GERENTE»  
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: **SMU800T**